

## *Más mujeres para una mejor justicia constitucional*

### *Por un mínimo equilibrio de género en el TC*

Si la Constitución es la gran norma que define lo que un país ha decidido ser, entonces el Tribunal Constitucional, órgano encargado de su interpretación en caso de conflicto, ha de tener una composición equilibrada que refleje el **pluralismo** real de la sociedad. Eso explica que los órganos encargados de la designación de sus miembros, Congreso, Senado, Gobierno y CGPJ, procuren de ordinario tomar en consideración, dentro de una bolsa de candidatos que reúnan las condiciones de excelencia que se exigen para su labor, la orientación política o ideológica y la procedencia profesional (no sólo limitada a Magistrados y Catedráticos sino abierta a abogados y juristas de reconocido prestigio de cualquier orden según el artículo 159.2 de la propia Constitución) y territorial, a modo de unas tácitas cuotas que no están, sin embargo, fijadas en ninguna norma. Nada tiene de extraño, dado que el Tribunal Constitucional, tal y como quedó diseñado, cumple una función que es técnico-jurídica pero también es política: a más pluralidad, más amplitud de perspectiva.

Dentro de esa pluralidad que merece estar reflejada en la composición del Tribunal Constitucional debe también ponderarse el género. Poderosas razones militan a favor de impedir un marcado desequilibrio entre magistrados varones y mujeres. Una de ellas es la de promover y visualizar la igualdad entre hombres y mujeres *también* en este órgano constitucional. Pero más importante es la de cuidar el propio Tribunal Constitucional y hacerlo lo mejor posible: porque **más que de una reivindicación a favor de las mujeres se trata de una exigencia a favor de la calidad de la justicia constitucional**. Estamos convencidos de que **una composición más equilibrada entre hombres y mujeres garantizaría una justicia constitucional más parecida a la que reclama la sociedad y más fiel a la Constitución**. Existen conflictos constitucionales sobre temas sensibles en los que la perspectiva de la mujer es singularmente capaz de poner el foco en aspectos, lógicas o intereses que, sin dicha perspectiva, no serían contemplados en su cabal exactitud.

No sólo eso. En realidad lo que reclamamos no es imponer de manera forzada un sesgo que distorsione la naturaleza de los nombramientos. Es justo al contrario: apreciamos que en la actualidad, todavía, **existe una inercia, un sesgo de género**, que es el que explica que, pese a existir en la Universidad, en la abogacía, en la judicatura, y en el mundo del Derecho en general un protagonismo cada vez más parejo entre hombres y mujeres, la actual composición del Tribunal Constitucional resulte tan desequilibrada en la relación entre varones y mujeres.

Propugnamos, pues, **superar una anomalía**, y a tal fin hacemos un sincero llamamiento a **todos los partidos políticos** que han de intervenir en la selección y nombramiento de los magistrados del Tribunal Constitucional, y en concreto **al Senado, que tiene ahora esta responsabilidad histórica**, para que, sin demérito alguno de la excelencia como juristas, y sin desatender otros aspectos como los ideológicos, los profesionales y los territoriales, ponderen la necesidad de una mayor presencia de mujeres en la justicia constitucional: **no menos de un tercio de cada género**, es nuestra propuesta **para una renovación justa del TC**.